



ANEXO I

APELLIDOS:		
NOMBRE:		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO:		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	TELEFONO:
TITULACION/ES UNIVERSITARIAS:		
FECHA FINALIZACION:		
UNIVERSIDAD:		
MATERIAS DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE LAS BECAS. Artº. 4 de la Orden		
.....		
.....		

Solicita participar en la convocatoria de Becas para la realización de tareas de colaboración en las actividades que se relacionan en el Artículo 4 de la Orden, orientadas a la formación de jóvenes titulados, publicada en el B.O.C. el día aceptando las Bases de la Convocatoria.

En, a de de 2004.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

04/5979

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades deportivas organizadas por los Ampas de los colegios e institutos de enseñanza secundaria del municipio, año 2004.

La Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de abril de 2004, adopto el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones para le actividades deportivas organizadas por los AMPAS de los Colegios e Institutos de Enseñaza Secundaria, año 2004.

2.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para que continúe con la tramitación de esta convocatoria.

Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para Actividades Deportivas organizadas por los Ampas de los colegios e institutos de enseñanza secundaria del municipio de Torrelavega año 2004.

Artículo II.- BENEFICIARIOS	1
Artículo III.- EXCLUSIONES	1
Artículo IV.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	2
Artículo V.- GASTOS SUBVENCIONABLES.	2
Artículo VI.- DOCUMENTACIÓN.	3
Artículo VII.- PRESENTACION DE SOLICITUDES	3
Artículo VIII.- CRITERIOS DE SELECCION	3
Artículo IX.- TRAMITACION	4
Artículo X.- RESOLUCIÓN Y CONCESIÓN.	4
Artículo XI.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	5
Artículo XII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.	5
Artículo XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES	6
Artículo XIV.- NORMATIVA SUPLETORIA	6
DEROGACIONES	6
ANEXO I	7
ANEXO II	8

ARTÍCULO I.- Objeto.

El objeto de las presentes bases definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la organización de actividades deportivas por las AMPAS de los colegios e institutos de enseñanza secundaria del municipio de Torrelavega, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la normativa de subvenciones destinadas a actividades deportivas y las prescripciones de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las subvenciones tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

ARTÍCULO II.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las AMPA de Colegios ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a estas y encargada del deporte extraescolar en el centro.

ARTÍCULO III.- Exclusiones.

Quedan, excluidos, de la presente convocatoria de subvenciones:

A . Las agrupaciones deportivas del centro que ya reciban subvención en la convocatoria a Clubes y Asociaciones deportivas .

B . Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.

C . Presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.

D . El incumplimiento de cualquiera de sus artículos de las presentes bases.

ARTÍCULO IV.-Actividades subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria las siguientes actividades:

A. Los proyectos, actividades y programas de carácter físico-deportivo, organizadas por el AMPA del colegio o agrupación deportiva vinculada a esta, encargada del deporte extraescolar en el centro.

B. El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro, o con escolares matriculados en el mismo.

C. La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación de los niños y niñas en los campeonatos escolares, como en las actividades extra-escolares y juegos organizados por la Consejería de deporte, como en el aspecto de deporte para todos.

D. El fomento de actividades, que junto con la oferta de las escuelas deportivas municipales y actividades deportivas municipales, complementen la formación deportiva, de los niños/as en edad escolar.

E. Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, deporte base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.

ARTÍCULO V.- Gastos subvencionables.

1.-Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado., y su finalidad será la de cubrir parte del presupuesto del AMPA o Asociación Deportiva vinculada a eta

encaminada a la realización de las actividades recogidas en el apartado segundo.

2.- La partida presupuestaria a máxima a destinar será de 30.000 €. para todas la AMPAS con cargo a los presupuestos del Instituto Municipal de Deportes del año 2004.

3. Cuando la subvención concedida, sea inferior a la solicitada, el AMPA o Asociación Deportiva, deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

4. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. Una vez concedida la subvención y comunicada la resolución, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la Asociación el 100% de la subvención concedida.

5.- No serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de comidas o viajes no relacionados directamente con los desplazamientos de los jugadores de los equipos o de los entrenadores de los mismos o no efectuados por motivo de competiciones oficiales.
- e) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos , viajes o comidas de los directivos o personas no integradas como jugadores o entrenadores de los equipos.
- f) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler etc de la sede social de la Asociación.

ARTÍCULO VI.- Documentación.

Para participar en la presente convocatoria deberá presentarse la siguiente documentación:

- A) Solicitud de subvención en los impresos que facilitará el Instituto Municipal de Deportes (ANEXO I y II).
- B) Un ejemplar de la memoria anual detallada del proyecto deportivo del AMPA. Hechos, razones y petición en que se concrete con toda claridad la solicitud. Se deberá hacer entrega del Proyecto de actividades programadas y realizadas durante el Año 2003 y las que se realizarán en el 2004.
- C) Descripción de cada actividad, incluyendo el número de niños que participan, así como los monitores encargados de la misma. Los monitores encargados , deben de ser titulados y laboralmente regulados.
- D) Descripción de los equipos, que participan en la liga escolar, así como en los diferentes torneos y actividades.

ARTÍCULO VII .-Presentacion de solicitudes.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al señor Presidente del IMD y deberán presentarse en el Registro Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega – Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

Las convocatorias de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2004. El plazo de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento con destino a la presente convocatoria del 2004, será de treinta días naturales , a partir de la publicación de la convocatoria en el BOC.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14 horas del inmediato siguiente hábil

ARTÍCULO VIII .-Criterios de selección.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , y estableciendo los criterios por orden decreciente de importancia y ponderación que se les atribuye serán los siguientes:

- A . Número de participantes o de actividades extraescolares realizadas.
- B . Interés deportivo y repercusión educativa y social de la actividad: Se otorgaran subvenciones a AMPAS y

Asociaciones Deportivas del centro, en cuanto que se motive y justifique que satisface necesidades y aspiraciones de la comunidad educativa.

C . Técnicos que tiene el Club o Asociación, reconocidos por la Federación correspondiente, Consejería o Ministerio de Educación y Ciencia.

D . Se valorarán positivamente el desarrollo de actividades en las que el Ayuntamiento, no tenga escuela municipal.

E . Las AMPAS o Asociaciones que tengan convenios de utilización, cesión y /o explotación de Instalaciones Deportivas o locales Municipales y no paguen Tasas de uso por ello.

F . Presupuesto total del AMPA, para actividades deportivas.

Los criterios A) y B) se valorará de 0 a 20 ptos, el resto se puntuarán , cada uno de ellos, con una puntuación máxima de 10 Ptos, resolviéndose los empates por la mayor puntuación obtenida en los criterios de mayor preferencia por el orden recogido en este artículo.

ARTÍCULO IX.-Tramitación.

A los efectos del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones actuará como órgano instructor el Sr Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

Actuará como órgano de propuesta una Comisión de selección que se integrará, a parte del señor Presidente, Vicepresidente, Técnico Deportivo Municipal y los demás miembros Corporativos que estime pertinentes la Alcaldía, el Sr. Interventor y el Secretario General o funcionarios en los que deleguen, actuando de Secretario la Técnico de Administración General de Contratación.

Recibidas las solicitudes dentro del plazo establecido, se procederá a la apertura de la documentación, a efectuar por el señor Presidente del IMD , la Secretaria de dicho organismo autónomo y el Técnico Deportivo Municipal, actuando de Secretario la Técnica de Administración General de Contratación.

En caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a quien formule la petición para que la subsane en el plazo de 10 días naturales, si no lo hiciera, se entiende que renuncia a la misma, archivándose el expediente.

Las solicitudes , previo informe de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Deportes , y efectuada propuesta por el señor Presidente del Instituto Municipal de Deportes será sometida a informe de la Comisión de Selección.

ARTÍCULO X.- Resolución y concesión.

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección, el Presidente del IMD efectuará propuesta de subvención a la Junta Rectora, la cual examinará las solicitudes, y a la vista de los informes técnicos del Instituto Municipal de Deportes, adoptará la resolución que proceda.

El Instituto Municipal de Deportes notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta Rectora.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la ayuda solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

De la concesión de subvenciones por la Junta Rectora se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

El Instituto Municipal de Deportes notificará a los interesados la Resolución adoptada por la Junta Rectora. En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida.

ARTÍCULO XI.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las AMPA o agrupaciones deportivas dependientes de las mismas y beneficiarias de la subvención quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación.

1) Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo en el momento que se produzca.

2) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la AMPA o la Agrupación está subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen ejercicios posteriores.

3) Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de lo realizado antes del 31 de diciembre, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad, junto con los justificantes correspondientes al gasto subvencionado.

4) Presentar facturas originales, en los términos recogidos al Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOE 29 de noviembre de 2003), que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión del Instituto Municipal de Deportes.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO XII.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, especialmente en los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 8,3 de estas bases.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previs-

tas en estas bases.

f) Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

ARTÍCULO XIII.- Infracciones y sanciones.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título V de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO XIV.- Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del régimen local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

Derogaciones

Quedan derogadas anteriores bases reguladoras para la concesión de subvenciones a AMPAS Y asociaciones deportivas de centros escolares.

ANEXO I

SUBVENCIONES A AMPAS DE COLEGIOS PUBLICOS E I. E. S 2004
 D. _____ en calidad de Presidente /a del
 AMPA _____ con D.N.I. _____ del CENTRO
 _____ Con el N° de C.I.F. _____
 Dirección: _____ Localidad: _____ Tfno: _____
 Fax: _____ e-mail _____

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- a) Programa detallado de actividades con definición de objetivos, alumnos, desplazamientos, etc. b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad.
 c) Relación nominal de técnicos con los que cuenta para el desarrollo de las actividades.
 d) Fotocopia del C.I.F. de la Asociación o Centro.
 e) Instalaciones deportivas que utilizará. I ENTIDAD SUCURSAL D.C. Número CUENTA
 f) Número de la Cta. Bancaria del AMPA

Y SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de _____ euros de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención, que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma.

En Torrelavega a _____ de _____ de 2004

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
ANEXO II

D _____, con D.N.I n° _____, Secretario de la AMPA _____ a los efectos previstos en las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPA's durante el año 2004:

MANIFIESTA

- 1.- Que D _____, con D.N.I n° _____, ostenta en la actualidad el cargo de _____ de la AMPA _____.
 2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta AMPA es facultad de _____ (Presidente / junta / etc de la AMPA) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.
 3.- Que por _____ (Presidente / Junta / etc) se ha acordado con fecha _____ solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año 2004.
 Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a _____

El Secretario

Vº Bº

El Presidente

Fdo: _____

fdo: _____

Torrelavega, 28 de abril de 2004.-La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
 04/5667